



Ciudad maraveles.



Sello Cuarto, Real Audiencia de San Juan de los Rios de Guayana, Año de Mil Setecientos Ochenta y Cinco.

Christoval Hernandez de Salve, Hacendado vecino de la presente villa, ante v.m.^o Señor Alcalde y Juez ordinario de la misma, por escrito y alegando Violencia dice: que me pertenecen con credito, y dominio diferentes bienes muebles, escrituras, y Papeles, estantes, y existentes dentro del territorio y jurisdiccion de v.m.^o, que algunas personas, que se han ocultado maliciosamente, y llevado consigo fuerza de ley, contra fuerza de justicia y razon, de que me quezallo: Por lo que vando de los remedios de v.m.^o.

A v.m.^o suplico, que teniendo este escrito por presentado, se sirva proveer el presente Apellido, mandando que los dichos bienes a quienes toca se Inventarien a poder y orden de v.m.^o y su tribunal los bienes muebles, escenas y papeles que se puxeren mostrados, y señalados al efecto a cuyo fin puxo lo necesario, y presento por fianza a Don Juan de Fran. y Christoval Figueroa que avajo firmaron; que asi por ceder en justicia que pido, y para ello etc.

Don Juan de Fran.
Christoval

Christoval Hernandez
Juan de Fran.
Christoval y Figueroa

Auto: Por Presentado: Probase el presente Apellido e inventario, en la forma ordinaria, el que se execute, por el Sr. Alcaide y Juez ordinario de esta villa, al que asistirá su merced, acompañado de mi clérigo prescrito etc. guardando en todo lo dispuesto por fuerza y ley de este Reino: Lo vando y firmo el Señor Sr. D. Juan de Salve, Alcalde y Juez ordinario de la villa de esta la de las de las, en esta, a veinte de octubre de los años mil setecientos ochenta y cinco: de que lo el Sr. rogó y fee.
Seado v.m.^o Pila

Ante mí
Blas Figueroa

Notif. al Aquil

En la villa de Alcalá de las elvas, a veinte días de octubre de octubre del año mil setecientos ochenta y cinco. Lo el C^{no} Notif. que el Auto de Provisión de Inventario antecedente, para su cumplimiento, a J^{ph} Muxo ministro de el Curado de esta villa en su persona se queda y fee.

Blas Izquierdo
En

Notif. a la Parte

En esta villa de Alcalá de las elvas, a veinte días de octubre del año mil setecientos ochenta y cinco. Lo el C^{no} Notif. que la Provisión de Inventario que precede, a J^{ph} Ferrnander, para que muestre los bienes que se han de inventariar en quanto, a su parte se ca, en su persona se queda y fee.

Blas Izquierdo
En

Requisim^{to}. En la villa de Alcalá de las elvas, a veinte días de octubre de octubre del año mil setecientos ochenta y cinco. Christobal Ferrnander, requirio, a J^{ph} Muxo ministro y Aquilator. denario de el Curado de esta villa, y a mi el Curado ex p^{te} C^{no} con el antecedente Auto de Inventario, prebeido, a fin de que practiquemos, en su compañía el Inventario, mandado hacer en el, a lo que nos ofrecimos prontos, y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

Blas Izquierdo
En

Ejecución de Inventario

En la villa de Alcalá de las elvas, a veinte días de octubre de octubre del año mil setecientos ochenta y cinco, en consecuencia del Requisim^{to} antecedente, J^{ph} Muxo ministro y Lo el C^{no} pasamos en compañía de el Sr. Christobal Ferrnander, a las casas de la propia habitación de

